

0733-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las siete horas con uno minutos del treinta de junio de dos mil veintitres.

**Proceso de conformación de estructuras del partido Unión Pacífica Costarricense (PUPC), en el cantón de San Ramón, de la provincia de Alajuela.**

Mediante auto n.º 0698-DRPP-2023 de las siete horas veintisiete minutos del veintiséis de junio de dos mil veintitres, este Departamento advirtió al partido Unión Pacífica Costarricense (en adelante PUPC) que, con relación a las designaciones realizadas en la asamblea del cantón de San Ramón, de la provincia de Alajuela, celebrada en fecha veintitres de abril del año dos mil veintitres, persistía la inconsistencia señalada en el auto n.º 0559-DRPP-2023 de las quince horas del dieciséis de mayo de dos mil veintitres, con relación a la designación de la señora María Cecilia Vega Arias, cédula de identidad n.º 206250697, como secretaria propietaria del Comité Ejecutivo y delegada territorial propietaria, ya que sus designaciones se dieron ausencia y a la fecha no constaba en el expediente de la agrupación política su aceptación a los puestos referidos.

Mediante correo electrónico remitido en fecha veintiséis de junio del presente año a la cuenta oficial de este Departamento, el señor Maikol Andrés Jiménez Arguedas, en su condición de delegado fiscalizador de la asamblea cantonal celebrada por PUPC en fecha veintitres de abril del año dos mil veintitres, en el cantón de San Ramón, de la provincia de Alajuela, en lo que interesa aclaró: *“Según lo revisado en el informe presentado por mi persona, en efecto coloqué a la señora María Cecilia Vega Arias como ausente ya que no era parte de los asambleístas y por error omití colocarla como presente (...)”*; por ello, de conformidad con lo indicado por el señor Jiménez Arguedas, se constata la subsanación de la inconsistencia señalada supra.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada de **forma completa**, de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA**  
**CANTON SAN RAMON**

**COMITE EJECUTIVO**

| <b>Cédula</b>    | <b>Nombre</b>                   | <b>Puesto</b>                 |
|------------------|---------------------------------|-------------------------------|
| 206150232        | ALVARO JOSUE SOLORZANO UMAÑA    | PRESIDENTE PROPIETARIO        |
| <b>206250697</b> | <b>MARIA CECILIA VEGA ARIAS</b> | <b>SECRETARIO PROPIETARIO</b> |
| 206740759        | ANGIE MARIA RIOS BOLIVAR        | TESORERO PROPIETARIO          |
| 206220610        | KENDRY MAURICIO ROJAS CRUZ      | PRESIDENTE SUPLENTE           |
| 206890869        | GIOVANNI DE JESUS RIOS BOLIVAR  | SECRETARIO SUPLENTE           |
| 207790023        | ASLI NATACHA MARIN ZAMORA       | TESORERO SUPLENTE             |

**FISCALIA**

| <b>Cédula</b> | <b>Nombre</b>           | <b>Puesto</b>      |
|---------------|-------------------------|--------------------|
| 602250698     | ALMA DELIA BOLIVAR LOBO | FISCAL PROPIETARIO |

**DELEGADOS**

| <b>Cédula</b>    | <b>Nombre</b>                   | <b>Puesto</b>                  |
|------------------|---------------------------------|--------------------------------|
| 206150232        | ALVARO JOSUE SOLORZANO UMAÑA    | TERRITORIAL PROPIETARIO        |
| 206890869        | GIOVANNI DE JESUS RIOS BOLIVAR  | TERRITORIAL PROPIETARIO        |
| 206220610        | KENDRY MAURICIO ROJAS CRUZ      | TERRITORIAL PROPIETARIO        |
| 207790023        | ASLI NATACHA MARIN ZAMORA       | TERRITORIAL PROPIETARIO        |
| <b>206250697</b> | <b>MARIA CECILIA VEGA ARIAS</b> | <b>TERRITORIAL PROPIETARIO</b> |

Se recuerda que previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del *Reglamento* supra citado.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa**

MCV/mch/amq

C.: Exp. n.º: 367-2022, partido Unión Pacífica Costarricense (PUPC)

Ref n.º: S 3734, 5454-2023